



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

460

BUENOS AIRES, 14 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 1.535.850/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 81/82 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acta acuerdo traído a estudio incrementa los sueldos básicos mensuales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

460

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos la mentada acta acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 81/82 del Expediente N° 1.535.850/12, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acta acuerdo, obrante a fojas 81/82 del Expediente N° 1.535.850/12.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

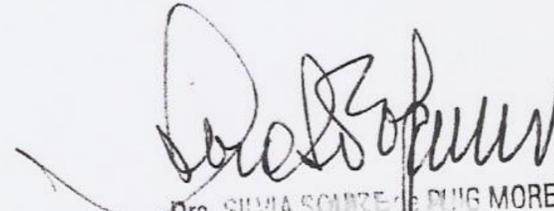
460

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 460

D.N.R.T.

  
Dra. SILVIA SCAZZARI DE PUG MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## a- Operadores de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Operario cat. 1	\$ 22,60	\$ 180,77	\$ 4.519,21
Operario cat. 2	\$ 19,73	\$ 157,85	\$ 3.946,34
Operario cat. 3	\$ 19,62	\$ 156,98	\$ 3.924,52
Operario cat. 4	\$ 19,39	\$ 155,12	\$ 3.877,94
Operario cat. 5	\$ 19,23	\$ 153,81	\$ 3.845,19
Operario cat. 6	\$ 19,04	\$ 152,35	\$ 3.808,81

## b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Adm.-Vta. cat.1	\$ 24,83	\$ 198,61	\$ 4.965,22
Adm.-Vta cat.2	\$ 23,27	\$ 186,20	\$ 4.654,95
Adm.-Vta cat.3	\$ 22,60	\$ 180,77	\$ 4.519,21
Adm.-Vta cat.4	\$ 20,18	\$ 161,40	\$ 4.035,10
Adm.-Vta cat.5	\$ 19,97	\$ 159,77	\$ 3.994,34
Adm.-Vta cat.6	\$ 19,78	\$ 158,20	\$ 3.955,05
Adm.-Vta cat.7	\$ 19,39	\$ 155,12	\$ 3.877,94

## c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat.1	\$ 30,93	\$ 247,43	\$ 6.185,78
Cat.2	\$ 28,54	\$ 228,28	\$ 5.707,02

## d- Operadores de Servicios y Mantenimiento:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	\$ 19,04	\$ 152,35	\$ 3.808,81
Cat. 2	\$ 18,86	\$ 150,87	\$ 3.771,71

## e- Personal afectado a saneamiento urbano:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	\$ 19,58	\$ 156,66	\$ 3.916,47
Cat. 2	\$ 19,23	\$ 153,81	\$ 3.845,19
Cat. 3	\$ 19,04	\$ 152,35	\$ 3.808,81
Cat. 4	\$ 18,86	\$ 150,87	\$ 3.771,71

## f.- Personal Administrativo y/o Jerárquico en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 1	\$ 4.519,18
Cat. 2	\$ 3.955,05
Cat. 3	\$ 3.955,05

## g.- Trabajadores en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 4	\$ 3.924,47
Cat. 5	\$ 3.877,92
Cat. 6	\$ 3.845,19
Cat. 7	\$ 3.771,71
Cat. 8	\$ 3.771,71

Dr. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
O.N.R.T. - MTE y SS

Al trabajador eventual al concluir la causa de su contratación se le practicará una liquidación final por cada hora trabajada a razón de: \$ 3.771,71 / 200 hs.